



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MPH/A

Huancayo, 25 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Informe N° 086-2023-MPH/GPP de 25 de abril de 2023 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 715-2023-MPH/GM de 25 de abril de 2023 del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27971 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prescribe, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, el numeral 36) del artículo 20°, que señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, en su artículo 119-A establece que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 527-MPH/CM – “Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, modificada con Ordenanza Municipal N° 655-MPH/CM, faculta a la Alcaldía convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal; en el artículo 6° del Reglamento dispone que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada con Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios. (...); y, en su artículo 7° establece que, la Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria;

Que, con Informe N° 086-2023-MPH/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, propone la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al presente ejercicio presupuestal de la Municipalidad Provincial de Huancayo a llevarse a cabo el día lunes 29 de mayo de 2023 a partir de las 10:00 a.m. en el Local “Paraiso” ubicado en la Av. Yanama N° 1602 del distrito y provincia de Huancayo, recomendando ser aprobado con Decreto de Alcaldía; y, con Proveído N° 715-2023-MPH/GM el Gerente Municipal solicita la prosecución del trámite;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de logros y avances al mes de mayo del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a realizarse el día lunes 29 de mayo de 2023 a partir de las 10:00 a.m. en el local “Paraiso” ubicado en la Av. Yanama N° 1602 del distrito y provincia de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones y a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación, la máxima difusión de la presente, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Equipo Técnico que será conformado mediante Resolución de Alcaldía, la planificación, organización y realización de la presente Audiencia de Rendición de Cuentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dennys M. Cuba Rivera

ALCALDE